

en México, á 20 de Diciembre de 1889.—*Porfirio Díaz.*  
—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y  
del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás  
fines, protestándole mi consideración.—*Mariscal.*—  
Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 152.—Diciembre 24 de 1889.

---

NÚMERO 125.

Cónsul general en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relacio-  
nes Exteriores.—Sección Consular.

El señor Presidente se ha servido conceder al Sr.  
Caol Max Gustav von Düiring, el *exequatur* de estilo á  
la patente que lo acredita como cónsul general de los  
Países Bajos en esta República, para que pueda ejer-  
cer las funciones de su encargo con sujeción á los pre-  
ceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Diciembre 7 de 1889.—*José T. de Cuéllar,*  
Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 152.—Diciembre 24 de 1889.

NÚMERO 126.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y  
Marina.—Sección Bibliotecaria.—Decreto núm. 90.

El Presidente de la República se ha servido dirigir-  
me el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucio-  
nal de los Estados Unidos Mexicanos, á  
sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien de-  
cretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos de-  
creta:

“Art. 1º Se amplían hasta el 31 de Diciembre de  
1890, las facultades que se dieron al Ejecutivo en 22  
de Mayo de 1885, para el arreglo del Ejército y Ar-  
mada Nacional, y para la reforma de la Administra-  
ción de Justicia Militar.

“Art. 2º Se faculta igualmente al Ejecutivo para  
que al hacer las reformas necesarias en el número y  
clase del personal del Ejército, aplique á las diversas  
partidas de la sección correspondiente en los presu-  
puestos de egresos del Ramo de Guerra, el importe de

los gastos que exija dicha reforma, pudiendo también aplicar el sobrante de las partidas no agotadas, á las que hubieren quedado deficientes.

“Art. 3º Terminado el plazo á que se refiere el artículo 1º, el Ejecutivo dará cuenta al Congreso de la Unión del uso que hubiere hecho de las facultades que se le conceden.

“*Pedro de Azcué*, diputado presidente.—*E. Calderón*, senador presidente.—*José M. Gamboa*, diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 14 de Diciembre de 1889.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 14 de Diciembre de 1889.—*Hinojosa*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 152.—Diciembre 24 de 1889.

## NÚMERO 127.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado en 28 de Diciembre de 1888, entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Carlos David de Gheest, para el establecimiento de una ó más colonias en los terrenos que posee en propiedad, en la parte oriental de la ciudad de México, exceptuando el inciso III del art. 4º del mismo Contrato, el cual queda suprimido.

"*E. de Azcúé*, diputado presidente.—*E. Calderón*, senador presidente.—*E. Cervantes*, diputado secretario.—*J. de Teresa Miranda*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Diciembre de 1889.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández, Oficial mayor Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 14 de 1889.—*M. Fernández*, Oficial mayor.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 152. — Diciembre 24 de 1889.

## NÚMERO 128.

## Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El art. 50 del Reglamento de la Escuela Normal para profesores de esta capital, establece que los diversos Estados de la Federación pueden pensionar por su cuenta en dicha Escuela á los alumnos que juzguen conveniente, lo cual tuvo por objeto uniformar el profesorado de instrucción primaria en la República.

En la misma fecha del indicado Reglamento, se dirigió una circular á los Gobernadores de los Estados, encareciéndoles la importancia y conveniencia de que usaran de la facultad que se les concedía; y dos años más tarde, en nueva circular, se hizo igual recomendación á los mismos Gobernadores.

Próximos á abrirse en el año entrante los cursos de la Escuela Normal, y subsistiendo las mismas consideraciones que en los años anteriores, por acuerdo del Presidente de la República tengo la honra de dirigirme á vd. recomendándole que, si fuere posible á ese Estado, se sirva designar uno ó varios jóvenes que, con la debida oportunidad, puedan inscribirse en la Escuela de que se trata.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 20 de 1889.—*Baranda*.—C. Gobernador del Estado de ....

"Diario Oficial."—Núm. 153.—Diciembre 25 de 1889.

## NÚMERO 129.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. Gral. Carlos Pacheco, Secretario de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Rafael Raygadas, para la pesca de productos marinos en la costa de la Baja California.

“*P. de Azcué*, diputado presidente.—*E. Calderón*, senador presidente.—*E. Cervantes*, diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

## NÚMERO 130.

## Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 5ª

## CONTRATO

Celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, en uso de las facultades concedidas á éste por la ley de 6 de Junio de 1887, y el Sr. Eduardo G. Pankhurst para la exploración y explotación de minas de toda especie y placeres auríferos que puedan hallarse en Nancititla, del Distrito de Temascaltepec, Estado de México.

## CONCESIONES DEL GOBIERNO.

“Art. 1º Se autoriza al Sr. Eduardo G. Pankhurst para que por sí, ó por medio de la Compañía que al efecto organice, proceda á su costa á la exploración y explotación de las minas de toda especie y placeres auríferos que puedan hallarse en Nancititla, del Distrito de Temascaltepec, Estado de México dentro del perímetro siguiente:

“Partiendo de la boca de la mina de “San Nicolás  
Leyes y decretos.—Tomo.—LV.—38.